

012



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 00.Q.IJ

3 2 9 0

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía SOCINT S.A. otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de octubre del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.2555 de 15 de noviembre del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-00373 de 6 de noviembre del 2000

RESOLVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SOCINT S.A. con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

17 NOV. 2000

Dr. Oswaldo Rojas H.

FAP/cmf.

310

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3634 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 131 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, **22 NOV 2000** de



0058

[Signature]
Dr. RAUL SAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

COPIA RESOLUCION

QUE se han prescrito en este Registro Mercantil, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 22 de Agosto de 1975, el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

QUE se han prescrito en este Registro Mercantil, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 22 de Agosto de 1975, el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

QUE se han prescrito en este Registro Mercantil, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 22 de Agosto de 1975, el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

COPIA RESOLUCION

QUE se han prescrito en este Registro Mercantil, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 22 de Agosto de 1975, el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

QUE se han prescrito en este Registro Mercantil, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 22 de Agosto de 1975, el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

QUE se han prescrito en este Registro Mercantil, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 22 de Agosto de 1975, el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

QUE se han prescrito en este Registro Mercantil, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 22 de Agosto de 1975, el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

[Signature]

0058 NOV 2000

20